



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1370

41

BUENOS AIRES, 16 OCT 2014

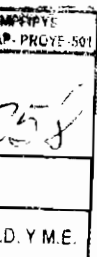
VISTO el Expediente N° S01:0089114/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de marzo de 2012 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de equipamiento para SETENTA (70) viviendas en la Localidad de GENERAL BELGRANO de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.147.672,13), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución N° 565 de fecha 21 de septiembre de 2012 de la



404



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1370

42

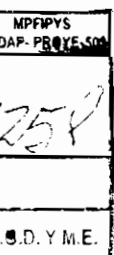
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que con fecha 6 de noviembre de 2013 se celebró la Addenda al Convenio Particular mencionado, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante la cual se sustituye el Plan de Trabajo y el Avance de Obra, según se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando Nº 94 de fecha 19 de mayo de 2014 y Nota CCSPRP Nº 166 de fecha 30 de mayo de 2014, opinión favorable respecto de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS



M

Handwritten signature and scribbles.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1370

93

NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.395.054,46), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 247.382,33), según se detalla en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

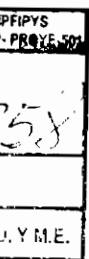
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007,





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1370

914

reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

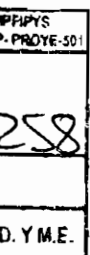
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Addenda al Convenio Particular de fecha 14 de marzo de 2012, celebrada el 6 de noviembre de 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO I.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 247.382,33), en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 2° de la presente resolución, al INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 14 de marzo de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, a efectos de financiar las obras de equipamiento para SETENTA (70) viviendas en la Localidad de GENERAL BELGRANO de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

1370



ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETAR. DE OBRAS PÚBLICAS

1370

ADDENDA AL CONVENIO PARTICULARPROVINCIA BUENOS AIRES

Entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Sr. Subsecretario Arq. GERMAN NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, oficina 801, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Y EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Sr. Administrador General Esc. PABLO SARLO, se celebra la presente ADDENDA al CONVENIO PARTICULAR PARA EL EQUIPAMIENTO DE 70 VIVIENDAS EN GENERAL BELGRANO en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" , suscripto con fecha 14 de Marzo de 2012,(ACU:234/2012) por las consideraciones y condiciones que a continuación se detallan:

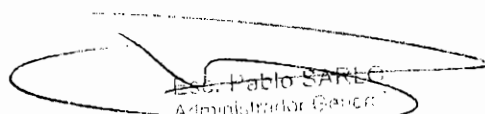
CONSIDERANDO:

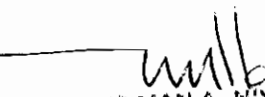
Que en el Plan de Trabajo y Avance de Obra que como Anexo I forma parte del Convenio Particular citado se ha incurrido en un error al designar el ítem Cercos Divisorios de Lotes, como Pavimento de cemento articulado.

Por ello, las partes acuerdan:

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el Anexo I del Convenio Particular citado por el Plan de Trabajo y Avance de Obra que como ANEXO forma parte integrante de la presente Addenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 5015 días del mes de NOVIEMBRE del año 2013.


 Sr. Pablo SARLO
 Administrador General
 Instituto de la Vivienda
 de Buenos Aires, Urbanismo y Obras
 de Infraestructura


 Arq. GERMAN A. NIVELLO
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
 URBANO Y VIVIENDA
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

2013/11/13

W

IPYS
PROVE. 501

25/11

D.Y.M.E.

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO,
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I -**

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: GENERAL BELGRANO
 LOCALIDAD: GENERAL BELGRANO
 OBRAS POR ADMINISTRACION
 DENOMINACION OBRA: "EQUIPAMIENTO PARA 70 VIVIENDAS EN GRAL. BELGRANO".
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 70 VIVIENDAS
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (calles): AVDA. 126 Y CALLE 120 ENTRE CALLE 60 Y CALLE 63.
 PLAZO DE OBRA: 4 MESES
 PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS.

LÍNEAS DE ACCIÓN		MONTOS
Construcción de Viviendas	\$	0,00
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	\$	1.147.672,13
TOTAL DEL PROYECTO	\$	1.147.672,13

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA						
Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
RUBROS DE INFRAESTRUCTURA DE NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS						
Equipamiento de viviendas y colocación (calefones, Calefactores y Cocinas)	50,89%	584.036,25	12,72%	146.009,06	146.009,06	146.009,06
Postigones, provisión y colocación	29,83%	342.342,00	8,95%	102.702,60	136.936,80	
Cerco Divisorio de lotes	19,28%	221.293,88	5,78%	66.388,16	88.517,55	
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA	100,00%	1.147.672,13	27,46%	315.099,83	371.463,41	146.009,06
TOTAL	100,00%	1.147.672,13	27,46%	315.099,83	371.463,41	146.009,06
% por MES			27,46%	27,46%	32,37%	12,72%
% ACUMULADO			27,46%	54,91%	87,28%	100,00%
\$ por MES			315.099,83	315.099,83	371.463,41	146.009,06
\$ ACUMULADO			315.099,83	630.199,65	1.001.663,07	1.147.672,13


 FIRMA Y SELLO-PRESIDENTE INSTITUTO

Esc. Pablo SARLO
 Administrador General
 Instituto de la Vivienda
 Subs. Serv. de Terres Urbanismo y Vivienda
 Dependiente de Infraestructura





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1370

ANEXO II

98

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
28	234/12 - 2068/13	EQUIPAMIENTO PARA 70 VIVIENDAS EN GRAL. BELGRANO DEL PFCV PLURIANUAL RECONVERTIDO	Instituto de la Vivienda	1.147.672,13	1.395.054,46	247.382,33
				1.147.672,13	1.395.054,46	247.382,33

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 33/100.- (\$ 247.382,33)

M.P.F.I.P.Y.S.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
D.O.D. Y M.E.